



Contrato Interadministrativo No.	346 - 22
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Nit:	899.999.083-0
Contratista:	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
Nit:	900.002.583-6
<p>CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.615.186, quien en su calidad de Subdirectora General, conforme el Decreto No. 1710 del 19 de agosto de 2022 y acta de posesión No. 026 del 22 de agosto de 2022, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, quien para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.029.011, quien en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto No. 1643 de 2022 y posesionado mediante Acta No. 205 de 7 de agosto 2022, actúa en nombre y representación de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC, sociedad comercial, constituida mediante escritura pública No. 0003138 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 28 de octubre de 2004 inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2004 bajo el número 00964425 del libro IX, quien para efectos del presente documento se denominará RTVC, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de producción y transmisión de los contenidos audiovisuales. Así mismo, a realizar la divulgación institucional de las piezas y mensajes de las estrategias de comunicación del DAPRE, en medios de comunicación nacionales, regionales, locales, comunitarios y digitales.
2) Especificaciones Técnicas	<p>1. Componente producción y transmisión de contenidos A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de los productos audiovisuales a producir y transmitir en desarrollo del objeto a contratar:</p> <p>-Reportaje Periodístico: espacio de carácter informativo en el cual se tratan en profundidad temas relacionados con la gestión de la Presidencia de la Republica y el Gobierno Nacional. Se construirá utilizando todos los géneros periodísticos como noticias, entrevistas, reportajes, crónicas y espacios de opinión. Este producto audiovisual debe tener una duración mínima de 25 minutos y máxima de 30 minutos. Se requerirá un presentador para este espacio. Se debe emitir por el canal institucional, los días jueves en el horario de 7:00 pm a 7:30 pm. -Informativo: mini-programa, que abordara las principales noticias de la Presidencia de la Republica y el Gobierno Nacional, donde igualmente se podrán utilizar todos los géneros periodísticos; no obstante, con predominio del género noticia. No se requiere presentador. Este producto audiovisual debe tener una duración aproximada entre 7 y 10 minutos. Debe ser emitido en el Canal Institucional todos los días entre semana en la franja horario de las 9 de la noche. -Magazín Informativo: un espacio que recoge lo más significativo de la semana sobre las acciones y decisiones de la Presidencia de la Republica y del Gobierno Nacional. El programa será lo suficientemente flexible para recibir todo tipo de géneros periodísticos</p>

cul



	<p>y secciones. Este producto audiovisual deberá tener una duración aproximada de 30 minutos. Debe ser emitido en el Canal Institucional los días domingos en el horario de 7:30 pm a 8:00 pm. -Agenda Internacional: Este espacio deberá ser un reportaje sobre viajes y/o eventos de carácter internacional de importancia para el país y que de alguna manera comprometan los intereses de los colombianos en cuanto a las relaciones y tratados internacionales, el comercio, la política, la economía, la cultura, entre otros temas. No se requerirá un presentador. Debe ser emitido en el Canal Institucional, su horario y fecha se coordinarán una vez se conozca la agenda presidencial, no obstante, el producto debe ser emitido en horario prime. -Entrevista con el Presidente: un programa de entrevista a profundidad, en donde el Señor Presidente de la Republica dialoga con colombianos destacados en todos los ámbitos. Se requerirá la producción de notas introductorias a cada tema, así como imágenes de apoyo que ayuden a ilustrar la conversación. Este producto audiovisual deberá tener una duración aproximada de 60 minutos. Debe ser emitido en el Canal Institucional, en un horario prime. -Cápsulas: son microprogramas aproximada entre 2 y 6 minutos de duración, a través de estas capsulas se mostrarán variedad de temas, ya sea mediante crónicas que narren historias de vida o simplemente con información de interés a través del genera noticias. Estas capsulas informativas se emitirán por Canal Institucional. Cada capsula deberá ser emitida cinco (5) veces al día. PARÁGRAFO: Para servicios y/o productos que no se encuentren en los descritos anteriormente, el DAPRE podrá solicitar ofertas puntuales y/o tomar servicios adicionales de producción que se ajusten a las necesidades comunicacionales que se presenten, para los servicios que no estén contemplados dentro de los ítems fijos señalados con anterioridad, y que puedan ser prestados por el proveedor. La Entidad solicitará presentación de una cotización a precios de mercado, la que deberá ser verificada y aprobada por el supervisor del DAPRE. 2. Componente divulgación institucional. - Estrategias y planes de medios: Dependiendo de cada estrategia o plan de divulgación planeados por la Consejería Presidencial para la Información y Prensa, se podrá requerir alcance nacional, local o regional, para lo cual se podrá contemplar presencia en medios tradicionales, nacionales, regionales, locales, comunitarios y/o digitales. - Optimización de divulgación en medios digitales: El contratista deberá contar con las herramientas que permitan la optimización de la divulgación en medios digitales. Las plataformas digitales deberán permitir el desarrollo de la divulgación institucional de acuerdo a segmentaciones requeridas para el desarrollo de la estrategia de comunicación, garantizando llegar a individuos seleccionados como sujeto de comunicación. - Control de la divulgación institucional correspondiente al plan de divulgación: El contratista deberá controlar que los planes de divulgación de medios aprobados sean implementados en los medios, horarios, días y espacios ordenados y aprobados por la Consejería Presidencial para la Información y Prensa.</p>
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 , o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previa expedición del Registro Presupuestal.
4) Obligaciones específicas de RTVC:	<ol style="list-style-type: none">1. Disponer lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad.2. Desarrollar la preproducción, producción, post-producción, transmisión y/o emisión de los contenidos audiovisuales que solicite la Entidad.3. Prestar el servicio de escenografías, diseño de cabezotes, música incidental y demás requerimientos de producción para los diversos proyectos audiovisuales.

24



	<p>4. Realizar la implementación y divulgación institucional de las piezas y mensajes producto de las estrategias de comunicación establecidas por la Presidencia de la República.</p> <p>5. Realizar informe de la preproducción, producción, post-producción, transmisión y/o emisión de los contenidos audiovisuales y la divulgación institucional de las piezas y mensajes producto de las estrategias de comunicación del DAPRE.</p>
<p>5) Obligaciones Generales de RTVC:</p>	<p>1. Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramamientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a EL DAPRE y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 4. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. 5. Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegará a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a EL DAPRE y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme al objeto del mismo, y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo para su cabal cumplimiento. 10. Presentar como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiere lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 11. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.</p>
<p>6) Obligaciones de RTVC frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente:</p>	<p>Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA manifiesta que: 1. Si a ello hubiere lugar, el personal dispuesto para la ejecución del contrato, cuenta y dispone para la realización del objeto del contrato con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 2. Si a ello hubiere lugar, tanto EL CONTRATISTA como el personal dispuesto para la ejecución del contrato, cuenta con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratada. 3. Dará estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido mediante la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la enfermedad COVID-19 durante la vigencia de dicha resolución. PARÁGRAFO: EL DAPRE, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de LA ENTIDAD adoptado mediante Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 y cumplir con el Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15.</p>
<p>7) Obligaciones de EL DAPRE</p>	<p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, este se obliga a: 1. Realizar los</p>



	<p>desembolsos de los pagos correspondientes, previa constancia del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte de RTVC. 2. Prestar la colaboración necesaria a RTVC para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.</p>																				
<p>8) Valor</p>	<p>El valor del contrato es hasta la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$5.601.670.743) M/CTE, incluido el IVA y todos los impuestos y costos necesarios para para el cumplimiento del objeto contractual, distribuido por vigencias, así:</p> <table border="1" data-bbox="787 604 1250 792"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$454.312.307</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$5.147.358.436</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$5.601.670.743</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La realización de los pagos del contrato se subordina a las apropiaciones que se ordenen por vigencias, así:</p> <table border="1" data-bbox="503 967 1534 1303"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> <th>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$454.312.307</td> <td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61822 del 22 de septiembre de 2022, Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-004.</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$5.147.358.436</td> <td>Oficio de aprobación vigencias futuras ordinarias. Radicado: 2-2022-048404 del 20 de octubre de 2022.</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$5.601.670.743</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	VIGENCIA	VALOR	2022	\$454.312.307	2023	\$5.147.358.436	TOTAL	\$5.601.670.743	VIGENCIA	VALOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022	\$454.312.307	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61822 del 22 de septiembre de 2022, Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-004.	2023	\$5.147.358.436	Oficio de aprobación vigencias futuras ordinarias. Radicado: 2-2022-048404 del 20 de octubre de 2022.	TOTAL	\$5.601.670.743	
VIGENCIA	VALOR																				
2022	\$454.312.307																				
2023	\$5.147.358.436																				
TOTAL	\$5.601.670.743																				
VIGENCIA	VALOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL																			
2022	\$454.312.307	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61822 del 22 de septiembre de 2022, Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-004.																			
2023	\$5.147.358.436	Oficio de aprobación vigencias futuras ordinarias. Radicado: 2-2022-048404 del 20 de octubre de 2022.																			
TOTAL	\$5.601.670.743																				
<p>9) Forma de pago:</p>	<p>El DAPRE cancelará el valor del contrato a RTVC, a través de su pagaduría, contra facturación presentada por parte de este último, con base en los servicios y/o productos efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Los pagos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración y entrega por parte de RTVC del informe de ejecución de actividades, el cual contenga: i) certificación de emisión de los contenidos por parte de RTVC ii) certificación por parte de RTVC de la implementación y divulgación institucional de las piezas y mensajes producto de las estrategias de comunicación establecidas por la Presidencia de la República. b) Certificación expedida por el representante legal de RTVC o su revisor fiscal, según corresponda, donde acredita estar a Paz y Salvo por concepto de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal a su cargo que así lo requiera. c) Certificación de emisión de los contenidos por parte de RTVC. d) Certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado. e) Trámite de la Cuenta respectiva. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de LA ENTIDAD. PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera</p>																				

Handwritten signature



incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>. **PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO:** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIF Nación. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En ningún caso el valor de la facturación con ocasión del suministro de tiquetes y demás costos asociados podrá exceder el valor del presupuesto dispuesto. **PARÁGRAFO QUINTO:** Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente documento, los pagos se realizarán de conformidad con los siguientes valores unitarios, ofertados por **RTVC**, por cada uno de los productos que se requieran por el supervisor del contrato, por vigencias (sin superar el valor de bolsa establecido por vigencias presupuestales), así: -----

FORMATO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR INCLUIDOS CARGOS DE COMERCIAL	
			VALOR 2022	VALOR 2023
Reportaje Periodístico	Es un espacio de carácter informativo mediante el cual se tratan en profundidad temas relacionados con la gestión del Presidente de la República y su gobierno. Duración aproximada entre 25 y 30 minutos.	1	\$31,250,020	\$32,187,521
Informativo	Mini-programa, que abordará las principales noticias de la Presidencia de la República y el Gobierno Nacional, donde igualmente se podrán utilizar todos los géneros periodísticos no obstante con predominio del género noticia. Este producto audiovisual debe tener una duración aproximada entre 7 y 10 minutos.	1	\$ 8,498,116	\$8,753,059
Magazín Informativo	Espacio que recoge lo más significativo de la semana sobre las acciones y decisiones del Presidencia de la República y del Gobierno Nacional. Duración aproximada entre 20 y 30 minutos.	1	\$ 29,156,217	\$30,030,904
Agenda Internacional	Este espacio deberá ser un reportaje especial sobre la participación del Señor Presidente de la República en viajes y/o eventos de carácter internacional de importancia para el país. Se producirá cuando el Presidente de la República desarrolle una agenda internacional. Este producto audiovisual deberá estar sujeto a los tiempos establecidos por el C.I., (el valor puede variar según las necesidades que se presenten en el país donde se desarrolla la agenda).	1	\$ 50,647,896	\$52,167,333
Entrevista	Este espacio como su nombre lo indica se trata de un programa de entrevista a profundidad, en donde el Señor Presidente de la República dialoga con colombianos destacados en todos los ámbitos. Duración aproximada entre 20 y 30 minutos.	1	\$ 29,156,217	\$30,030,904
Cápsulas	Microprogramas de duración aproximada entre 2 y 6 minutos, a través de estas cápsulas se podrá mostrar variedad de temas, ya sea mediante crónica que narren historias de vida o simplemente con información de interés a través del género noticias.	1	\$ 4,727,137	\$4,868,951
			\$153,435,603	\$158,038,671

Handwritten signature



	<p>PARÁGRAFO SEXTO: Para el pago de los demás productos o servicios que se requieran por parte de EL DAPRE, y cuyo valor no esté especificado en la oferta presentada por RTVC o en el presente documento, RTVC deberá presentar una cotización de los mismos a precios de mercado, la cual debe ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato por parte de EL DAPRE. Por lo anterior, los valores de los servicios o productos no especificados en la oferta deberán en todo momento estar acordes a los precios del mercado.</p>
10) Normatividad Especial:	<p>Además de la posibilidad de terminación del contrato por mutuo acuerdo, existe la posibilidad que por parte de EL DAPRE se termine el contrato en el caso de que se verifique que RTVC está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de RTVC, el contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación comercial y civil colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p>
11) Sometimiento a leyes Colombianas y Jurisdicción	<p>El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p>
12) Documentos integrantes del contrato:	<p>Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el oficio de aprobación de vigencias futuras. 2. Los estudios y documentos previos. 3. La propuesta presentada por RTVC. 4. El presente clausulado. 5. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente clausulado.</p>
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, no obstante, RTVC sólo podrá iniciar la ejecución del contrato una vez se haya realizado el registro presupuestal.</p>
14) Supervisión:	<p>La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo de la Asesora de la Consejería Presidencial para las comunicaciones, quien velará por los intereses de EL DAPRE y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la delegación consagrada en la Resolución No. 093 de 2019, la cual deberá enviarse a RTVC.</p>
15) Confidencialidad y uso restringido de la información:	<p>a) RTVC respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de EL DAPRE, dada su confidencialidad. b) RTVC se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de EL DAPRE ni sobre los lugares a los cuales tenga</p>

24



	acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) Bajo los términos del presente contrato, antes de que RTVC publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a EL DAPRE para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. PARÁGRAFO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de EL DAPRE y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera
16) Indemnidad:	RTVC se obliga a mantener indemne a EL DAPRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de RTVC o las de sus subcontratistas o dependientes.
17) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por RTVC con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL DAPRE y el personal de RTVC . Adicionalmente RTVC , con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.
18) Derechos de Autor y Conexos:	La responsabilidad por derechos de autor o conexos estará a cargo de RTVC , en aquellos casos excepcionales en los que sea EL DAPRE el proveedor de material audiovisual, gráfico o fotográfico que sirva para la ejecución del presente contrato, EL DAPRE asumirá la responsabilidad por los derechos de autor o conexos o terceros. EL DAPRE autoriza a RTVC a emitir, difundir, transmitir y retransmitir estos productos audiovisuales por cualquier medio de difusión conocido o por conocerse.
19) Del cambio de horario	RTVC podrá suspender la emisión de cualquier capítulo en el horario que se establezca, cuando el espacio sea requerido por la autoridad competente para la transmisión de programas de interés público y/o comunitario y espacios solicitados por la Presidencia de la República, lo cual no generará incumplimiento alguno de RTVC . En el evento de presentarse esta situación, el capítulo se emitirá en el siguiente día asignado, de conformidad con el horario establecido, o en la fecha que las partes de común acuerdo establezcan.
20) Modificaciones al producto	RTVC podrá efectuar modificaciones al producto para efectos de implementar sistemas o mecanismos de acceso que permitan el acceso al servicio público de televisión de las personas sordas e hipoacúsicas tales como Interpretación en Lengua de Señas Colombiana, texto escondido o Closed Caption (CC), Subtitulación (ST) y los sistemas o mecanismos que se desarrollen con posterioridad para este propósito.
21) Domicilio y lugar de ejecución:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., así mismo los productos objeto del presente contrato se entregarán en la ciudad de Bogotá D.C.
22) Modificaciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
23) Declaraciones:	RTVC manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido.
24) Notificaciones:	RTVC recibirá notificaciones a través del SECOP II.
25) Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez



	terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Elaboró: Marcela del Pilar Galvis Zamora, Asesora Área de Contratos.	
Revisó: Lucas Leonardo Quevedo Barrero, Jefe Área de Contratos.	<i>LLQ</i>
Revisó: Luz Karime Fernández Castillo, Directora Administrativa y Financiera.	<i>LKFC</i>
Aprobó: Clara Margarita Montilla Herrera, Subdirectora General.	<i>CMH</i>

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.